



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Presidente de la República, para que en el ámbito de sus facultades y en los términos de los artículos 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proceda a la brevedad a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a ratificar el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a los Procedimientos de Comunicación.

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. **"ANTECEDENTES"**. Este capítulo hace constar el trámite de inicio y recepción del turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.
- II. **"CONTENIDO"**. En este capítulo se exponen los motivos y alcance de la propuesta estudiada.
- III. **"CONSIDERACIONES"**. En este capítulo la Segunda Comisión dictaminadora, expresa el resultado de su análisis de los argumentos y la valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar o rechazar en sus términos la proposición analizada.

### I. ANTECEDENTES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

1. Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones:

“Como es del conocimiento público, la Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1989, en la ciudad de Nueva York. Se le reconoce como el tratado de derechos humanos más confirmado de la historia. Ha sido firmada por 190 de 192 Estados, sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado pero no ratificado, convirtiéndose así en el instrumento de Derechos Humanos más ampliamente refrendado en la historia de la humanidad.

La Convención Sobre Los Derechos Del Niño consta de 54 artículos, los cuales establecen los derechos económicos, sociales y culturales de las y los niños. Asimismo, reconoce que en todos los países del mundo hay niños y niñas que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y, que por tanto, estos menores de edad, necesitan de especial atención. De ahí, la relevancia de la cooperación internacional para el mejoramiento del entorno de vida de los niños, niñas y adolescentes en todos los países, particularmente de aquellos que viven en naciones en desarrollo.

La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño es que busca la construcción de nuevas perspectivas en torno a las y los niños. Con ella, estas personas, pasan de ser objetos de protección a sujetos de derechos.

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

En este sentido, las y los niños son personas en formación y por tanto no son propiedad de sus padres ni de la persona que se encuentre a su cargo, son personas con derechos plenos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo. Al reconocer sus derechos de esta manera, la Convención orienta firmemente su mandato hacia la personalidad integral de la o el niño.

La Convención contiene un articulado en que se establecen cada uno de los derechos que se preservan para los niños y las niñas. También cuenta con dos protocolos los cuales son:

1. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados (año 2000); y
2. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, con respecto a la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil (año 2000).

Los países que se encuentran adheridos a la Convención, preocupados por que las y los niños gocen de manera plena de sus derechos han considerado la necesidad de establecer un: Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo al procedimiento de comunicación, el cual fue aprobado el 19 de noviembre de 2011, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y entró en vigor el 28 de mayo de 2012. Hasta el mes de julio de 2013, 36 países han firmado y sólo 5 lo han ratificado (Tailandia, Gabón, Alemania, Bolivia y España).

Este protocolo es un gran avance en el marco internacional de los derechos humanos de las y los niños. Ya que en primer lugar, amplía y fortalece el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, ya que permite que ellos mismos y sus representantes realicen directamente denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño sobre violaciones a sus derechos, siempre y cuando las instancias legales de su país se hayan agotado o que los mecanismos regionales o nacionales sean insuficientes. El protocolo promueve tres de los principios básicos de la Convención: la participación infantil, el interés superior del niño y la no discriminación.

En segundo lugar, fortalece la representación y funciones del Comité de los Derechos del Niño y la obligación de los Estados a tener en cuenta sus decisiones. Con este protocolo no será necesario esperar los 5 años de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

presentación de los informes país para que el Comité de expertos dicte recomendaciones sobre vulneraciones de los derechos del niño, sino que a través de las quejas o denuncias recibidas el Comité podrá emitir recomendaciones (entre las que se incluyen rehabilitación, indemnización o peticiones para acusar a los autores del hecho) al Estado en cualquier momento.

En tercer lugar, el protocolo cubre el vacío de protección existente, siendo la Convención sobre los Derechos del Niño el único tratado internacional de derechos humanos que no cuenta con un procedimiento de comunicación que garantice la exigibilidad del mismo.

Además, éste nuevo protocolo reforzará los métodos, permitiendo a cada niño o niña, presentar peticiones individuales frente al Comité de los Derechos del Niño, ya que si un menor de edad considera que sus derechos fundamentales fueron violados, podrá presentar una queja ante el Comité. La queja debe reunir las siguientes condiciones:

- El niño o niña y/o sus tutores debe o deben haber presentado previamente una queja ante una corte nacional. Si la queja no fue atendida, el niño puede recurrir al Comité.
- La queja debe presentarse ante el Comité al año siguiente de haber finalizado el procedimiento llevado ante la Corte nacional.
- La queja no puede ser anónima o sin fundamento, y no debería constituir un abuso de derechos.
- La queja debe hacerse por escrito.
- La queja debe apegarse al procedimiento de investigación.

El procedimiento de investigación de la petición permite al Comité tomar medidas al recibir información que sería sobre graves violaciones de la Convención o sus Protocolos. Por tanto, no es necesario presentar una petición individual o interestatal, pues este procedimiento se realiza de manera independiente. El Comité podría mandar observadores al lugar de lo ocurrido para así verificar que la información del informe es verídica. Este proceso es confidencial.

El tercer protocolo de la Convención, no sólo es un nuevo instrumento jurídico que fortalecería y ampliaría la aplicación, el reconocimiento, y la representación de los derechos del niño, también constituye un nuevo derecho, complementario a



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

los derechos previamente reconocidos por las Naciones Unidas para las y los niños.

De esta forma, se ofrecerá a las y los niños de manera individual, la oportunidad de presentar directamente denuncias sobre las violaciones de sus derechos ante el Comité sobre los Derechos del Niño, cuando los mecanismos nacionales y regionales destinados a examinar estas denuncias no estén adaptados o sean ineficientes. Las denuncias de las y los niños serán tratadas a través de un proceso que estará adaptado a su situación ("la sensibilidad del niño").

Asimismo, reafirma que las y los niños son titulares de derechos y que deben ser tratados con dignidad y reconocidos como seres humanos con capacidades en evolución y con la habilidad para expresarse. Si un país ratifica el Protocolo, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las y los niños que estén bajo su jurisdicción, no sean objeto de ninguna violación de derechos humanos, malos tratos o intimidación como consecuencia de las comunicaciones enviadas al Comité sobre los Derechos del Niño.

Nuestro país es parte activa de la Convención de los Derechos de la Niñez, y dado su compromiso con la niñez mexicana, es importante la firma del tercer protocolo, con lo que se reitera la intención de cumplir plenamente con ellas y ellos. Por lo tanto, es importante que el Estado Mexicano lo suscriba y ratifique, ya que va a fortalecer y complementar los mecanismos existentes al permitir a las y los niños informar individualmente sobre las violaciones de sus derechos humanos."

### III. CONSIDERACIONES

I.- Los legisladores que integramos esta Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente reconocemos la importancia de fortalecer los derechos de los niños en el marco de la Convención del Derecho del Niño y sus Protocolos.

II.- A este Punto le precede una anterior proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Flor Ayala Linares (PRI), presentada el 11 de abril del 2013 y aprobado el 29 de abril de mismo año y se giró Oficio D.G.P.L. 62-II-6-0653 signado por la diputada Patricia Elena Retamoza Vega, vicepresidenta de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación.

III. Que consecuentemente se dio una respuesta al Exhorto contenido del Punto de Acuerdo por parte de la Secretaría de Gobernación conforme a lo siguiente:

"Contestación de la Secretaría de Gobernación, con la que remite respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores al punto de acuerdo relativo a la ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

México, DF, a 2 de julio de 2013.

Secretarios de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión  
Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-6-0653 signado por la diputada Patricia Elena Retamoza Vega, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DEP 807/13 suscrito por Emilio Suárez Licona, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Sin otro particular. Aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica)  
Subsecretario

México, DF, a 1 de julio de 2013.

Licenciado Felipe Solís Acero



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Subsecretario de Enlace Legislativo  
Secretaría de Gobernación  
Presente

Con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la subsecretaría bajo su digno cargo, me permito hacer llegar la respuesta a la proposición con punto de acuerdo aprobada por la Cámara de Diputados en la sesión del 29 de abril de 2013, el cual fue remitido para su atención a esta secretaría mediante oficio SEL/UEL/311/708/13, mismo que a continuación transcribo:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, firme y ratifique el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Por lo antes expuesto, y en relación con la información que remitió a esta dirección general la consultoría jurídica de esta cancillería mediante oficio CJA 2194, ruego a usted ser el amable conducto para hacer llegar la información anexa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Emilio Suárez Licona (rúbrica)  
Director General

Respuesta al punto de acuerdo de la Cámara de Diputados mediante el cual exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, firme y ratifique el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones

• El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones (Protocolo III), fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 66/138 del 19 de diciembre de 2011.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Protocolo III, éste entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se deposite el décimo instrumento de ratificación o de adhesión. Actualmente, 36 estados lo han firmado y 4 lo han ratificado o se han adherido a él (Alemania, Bolivia, Gabón y Tailandia).

- El Protocolo III confiere al Comité de los Derechos del Niño facultades para fungir como mecanismo cuasijurisdiccional de exigibilidad de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos. Tales facultades son:

- a) Recibir y examinar comunicaciones individuales por personas o grupos de personas (reconocimiento automático al vincularse al Protocolo III).

- b) Recibir y examinar comunicaciones entre estados parte del protocolo (reconocimiento a través de una declaración).

- c) Conocer de violaciones graves o sistemáticas por un estado parte (a través de una declaración se puede manifestar el no reconocimiento de esta facultad).

- Tomando en consideración que tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como sus protocolos facultativos (I y II) se encuentran en vigor para México, el Estado mexicano está obligado a garantizar la aplicación efectiva de la norma internacional a nivel interno, tal y como se refleja, de manera particular, en el precepto constitucional referido en el párrafo octavo del artículo 4 de nuestra Carta Magna, así como a través de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por su parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, consagra la obligación dirigida a todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias "de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

De esta manera, las autoridades se encuentran obligadas a velar tanto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Política, como aquéllos contenidos en los tratados de los que el Estado mexicano es parte, adoptando la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia (artículo 1 constitucional). En opinión de la Cancillería la legislación nacional en vigor permite garantizar al Estado mexicano el cumplimiento de sus obligaciones



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

internacionales en materia de derechos de los niños, favoreciendo así la vinculación del gobierno de México al Protocolo III.

- Teniendo presente lo anterior, y a los efectos de dicha vinculación, esta cancillería inició un proceso de consulta entre las dependencias involucradas en la eventual aplicación del multicitado protocolo, a fin de evaluar la pertinencia de su suscripción. Hasta el momento, las dependencias que se han pronunciado sobre el particular han manifestado su anuencia a la firma del Protocolo III.

- Una vez que concluya dicho proceso, si fuera el caso, se estará en posibilidad de firmar el instrumento de mérito, y posteriormente someterlo a la consideración del Senado de la República, esperando contar con un decreto aprobatorio que permitiera al Ejecutivo federal ratificarlo.

(Remitida a la Comisión de Derechos de la Niñez. Julio 10 de 2013.)

Publicado en la Gaceta parlamentaria el 19 de julio de 2013.”

III.- Que sin demérito alguno de la loable intención de la Proposición con Punto de Acuerdo, se deberá en congruencia con el antecedente histórico y respuesta por parte de la Secretaría de Gobernación; exhortar a que se presente un informe de avance del proceso, que permitirán la firma y ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a los Procedimientos de Comunicación

IV.- Los legisladores que integramos esta Comisión dictaminadora, nos pronunciamos a favor de todo esfuerzo que dé cumplimiento a la legislación federal y local, así como a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano a nivel internacional, en lo relativo a los derechos del Niño.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISIÓN

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

**Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus facultades y en los términos de los artículos 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría de Gobernación, proceda a la brevedad informar de los avances del proceso de consulta entre las dependencias involucradas y posteriormente se pueda someter a la consideración del Senado de la República y contar con un decreto aprobatorio que permitiera al Ejecutivo federal la firma y ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a los Procedimientos de Comunicación.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 14 días del mes de enero de 2014.

**POR LA SEGUNDA COMISIÓN**

Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal  
**Presidente**

Sen. Daniel Amador Gaxiola  
**Secretario**

Sen. Juan Carlos Romero Hicks  
**Secretario**

Dip. Javier Orihuela García  
**Secretario**

Dip. María De Las Nieves García  
Fernández

Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## SEGUNDA COMISION

RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACION PUBLICA

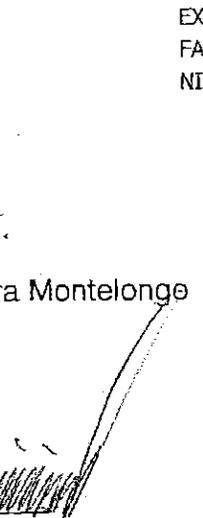
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES PROCEDA A LA BREVEDAD, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A RATIFICAR EL TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACION.



Dip. René Fijiwara Montelongo



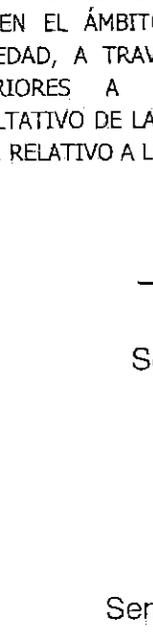
Sen. Mely Romero Celis



Dip. Areli Madrid Tovilla



Sen. Manuel Camacho Solís

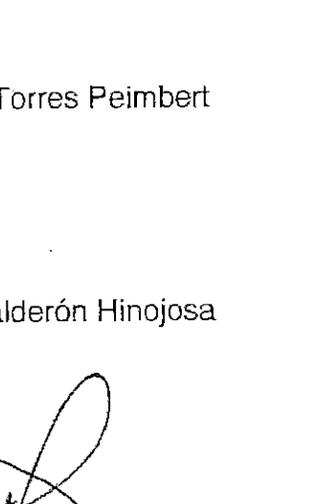


Dip. Mónica García de la Fuente

Sen. María Marcela Torres Peimbert

Dip. Ricardo Cantú Garza

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa



Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza